

Proceso Ejecutivo Radicado: 2021-008	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca ocho (8) de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 19 de febrero de 2021, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano, por lo anterior, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

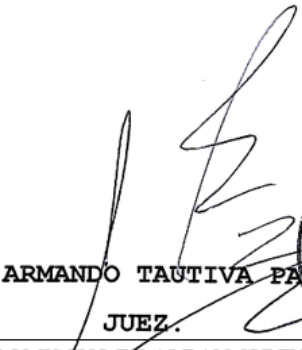
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva de menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A., contra NELSON FERNANO ACOSTA MEDINA.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 9 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 16 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria